

**DECRETO SUPREMO N° 010-
2021-MTC: DECRETO SUPREMO
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
DE LA LEY N° 28900, LEY QUE
OTORGA AL FONDO DE
INVERSIÓN EN
TELECOMUNICACIONES - FITEL,
LA CALIDAD DE PERSONA
JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO,
ADSCRITA AL SECTOR
TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Alerta Derecho Público

DECRETO SUPREMO N° 010-2021-MTC: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28900, LEY QUE OTORGA AL FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES - FITEL, LA CALIDAD DE PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO, ADSCRITA AL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El 11 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo N° 010-2021-MTC, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones la calidad de persona jurídica de derecho público, adscrita al Sector Transportes y Comunicaciones.

Entre las disposiciones del referido Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

A. Sobre las modificaciones, incorporaciones y derogaciones que establece el decreto supremo

- El Decreto Supremo modifica los artículos 7 y 10 del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (en adelante, "FITEL") en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- Además, incorpora los artículos 10-A y 10-B al Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, Decreto Supremo que dispone la fusión del FITEL en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones.
- Adicionalmente, deroga el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28900, Ley que otorga al FITEL, la calidad de persona jurídica de derecho público.

B. Sobre el objeto del reglamento

- El Reglamento contiene los principios y reglas que rigen la administración del FITEL, cuyo objeto es financiar exclusivamente servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales o en lugares considerados de preferente interés social, así como la infraestructura de comunicaciones necesaria para garantizar el acceso a tales servicios, de ser el caso.

- Puede financiar, adicionalmente, redes de transporte de telecomunicaciones.

C. Sobre los principios que orientan la administración del FITEL

- El reglamento establece cinco principios que orientan la administración del FITEL:
 1. Transparencia
 2. Asignación eficiente de los recursos
 3. Igualdad de oportunidades
 4. Innovación tecnológica
 5. Neutralidad tecnológica

D. Sobre el destino de los recursos

- El Reglamento establece que los recursos del FITEL serán administrados por el PRONATEL.
- Además, se establece que los recursos del FITEL pueden financiar:
 1. El ciclo de inversión y/o actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios públicos de telecomunicaciones y su correcto uso.
 2. Infraestructura de transmisión y/o distribución para facilitar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones esenciales.
 3. Estudios hasta por un máximo del diez por ciento (10%) del presupuesto anual.

E. Sobre los criterios de evaluación para la asignación de los recursos del FITEL

- Los criterios de evaluación para la asignación de los recursos del FITEL, en cualquier modalidad de ejecución del proyecto, son aprobados por el PRONATEL, de acuerdo a los principios establecidos anteriormente.

Cualquier duda o consulta, nuestros equipos están a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Derecho Público



Victor García Toma

Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León

Socio
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas

Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero

Abogado Asociado
acaballero@bv.u.pe

Av. 28 de Julio 1044 Lima 18 – Perú / Teléfono: (511) 615-9090 / Fax: (511) 615-9091
Calle Fray Bartolomé de las Casas 478, Urb. San Andrés, Trujillo / Teléfono: (044) 60-8866/ Fax: (044) 60-8867 Jr. Robles Arnao 1055 – Urbanización San Francisco, Huaraz / Telefax: (043) 72-4408

La presente alerta es brindada por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización.